

Tacna, 24 OCT 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 636 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑOR (A):**  
**DIRECTOR (A) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS - EBR**  
Presente. -

**ASUNTO :** **SOBRE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVIDAD DE VIAJES DE ESTUDIOS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA**

**REFERENCIA :** **OFICIO N°354-2022-AJJ-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA**

Me dirijo a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, ante las diversas consultas realizadas por directivos y docentes, sobre la vigencia de la **RVM N° 271-2019-MINEDU sobre "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo"**, se ha realizado las consultas y el Jefe de Asesoría Jurídica, indica:

**"En este contexto, mientras no exista ninguna medida que impida la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo año 2022, los directores de las Instituciones Educativas son competentes; y que por tanto, deberán regirse a la norma vigente del MINEDU..."**

Además, se debe tener en cuenta lo estipulado en el **DECRETO SUPREMO N° 118-2022-PCM**, sobre la prórroga del Estado de Emergencia Nacional:

**"Artículo 2.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM..."**

**Artículo 4.- Restricciones al ejercicio de derechos**

- 4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN 95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación. Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Es obligatorio el uso de una mascarilla KN 95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados. En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y docentes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. Para el caso de restaurantes o similares en espacios cerrados sin ventilación, la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos."

Asimismo, al estar vigente la normatividad mencionada se solicita cumplir estrictamente lo establecido en ella y se le recuerda las responsabilidades siguientes:

#### **"6. RESPONSABILIDADES**

##### **6.1 De la I.E.-**

- 6.1.1 A través de su Director, evaluar y, de ser el caso, emitir la Resolución que autorice el expediente de viajes, máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al inicio del viaje.
- 6.1.2 A través de su Director, remitir copia de la Resolución que aprueba el expediente y todo lo actuado, a la UGEL, máximo siete (07) días posteriores a la emisión de la misma.
- 6.1.3 Suspender, a través del Responsable del viaje, el embarque en caso no se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- 6.1.4 Suspender, a través del Director (a) de la I.E., el viaje en caso la UGEL lo requiera.
- 6.1.5 El incumplimiento de la presente norma por parte de IIEE públicas, dará lugar a las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de

lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, según corresponda.

- 6.1.6 El incumplimiento de la presente norma por parte de II.EE. privadas dará inicio a las acciones de investigación correspondientes, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, establecido en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento."

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA

  
LIC. MARISOL ISABEL FLORES AROCUTIPA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

MAFI/JAGP  
MLMP/EES-HGYE-TOE  
c.c./Archivo

